

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 161-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de setiembre del 2019

### VISTOS:

La Resolución N° 28404401551061, de fecha 04 de junio de 2019, el Informe N° 345, de recha 12 de julio de 2019, la Resolución N° 28404401584187, de fecha 16 de julio de 2019, la Resolución N° 28404801554456, de fecha 24 de julio de 2019, el Memorando N° 448-2019-UT-OGA/MVES, de fecha 16 de agosto, el Memorando N° 394-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 28 a agosto de 2019, y el Informe N° 406-2019-UT-OGA/MVES, de fecha 04 de setiembre de 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización, señala en su artículo 194º que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;



Que, conforme a la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01 en el Art. 12° indica "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)" y en el Art. 13° del numeral 1, "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...)";

Que, mediante Resolución N° 28404401551061, el auxiliar coactivo del Sistema de Administración Tributaria, en adelante SAT, resuelve tener por acumulados los expedientes coactivos N° 28420501255233, 28420501341895 y 28420501627805, por ser de persona, objeto y naturaleza los mismos, y se entiende el procedimiento como uno solo mediante el expediente N° 28420501255233. Asimismo, traba embargo en forma de retención hasta por la suma de S/. 1,566.00 Soles sobre los derechos de créditos, acreencias, bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros que pudiera tener la entidad edil en poder de PROCESOS DE MEDIOS DE PAGO S.A.;

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 161-2019-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 345-2019-UT-OGA/MVES, la Unidad de Tesorería informa que las multas impagas corresponden a las infracciones E2613580, E2680847 y E2789727;

Que, mediante Resolución N° 28404401584187, se resuelve trabar embargo definitivo en forma de retención hasta por la suma de S/. 1,694.40 Soles, más costas y gastos devengados sobre bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros que pudiera tener la entidad edil en los Bancos o Instituciones Financieras;

Que, mediante Resolución N° 28404801554456, resuelve dar inicio a la ejecución forzosa mediante la entrega al ejecutor coactivo de los fondos retenidos a la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, mediante Memorando N° 448-2019-UT-OGA/MVES, la Unidad de Tesorería solicita a la Unidad de Presupuesto Cobertura Presupuestal 2019 por el importe de S/. 1,694.40 por concepto de Embargo Definitivo en Forma de Retención más una comisión de S/. 225.00 cobrados por la entidad retenedora;

Que, mediante Memorando N° 394-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto otorga Crédito Presupuestal por el importe de S/. 1,919.40 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 28404801554456, para el ejercicio fiscal 2019 en la siguiente estructura funcional y programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.00003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENC
DIV. FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GPO. FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
META	0029	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FTE FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTO MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1.	SERVICIOS DIVERSOS S/. 1,919



Así mismo, comunica que se encuentran en la etapa de ejecución del presupuesto institucional de apertura 2019, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 067-2018/MVES de fecha 14 de diciembre del 2018 y promulgado con la Resolución de Alcaldía N° 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre del 2018; por lo que señala que la certificación de crédito presupuestario otorgada no ha sido programada para este año y cualquiera sea el gasto imprevisto para cubrir los servicios relacionados a los contemplados líneas arriba ya no contará con disponibilidad presupuestal, lo que quiere decir que se deberá tomar las medidas correspondientes para evitar gastos no programados;

Que, mediante Informe N° 406-2019-UT-OGA/MVES, la Unidad de Tesorería remite a la Oficina General de Administración los actuados a fin de continuar con la gestión respectiva;

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto de pago por multa administrativa ante el Sistema de Administración Tributaria, en adelante SAT, con la Certificación



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 161-2019-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA de 256 rédito Presupuestal N° 6027-2019, por el importe de S/. 1,919.40 (Mil Novecientos www.munives.gdbiecinueve y 40/100 Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha verificado que los mismos se encuentran debidamente respaldados en los documentos sustentatorios adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, en vías de regularización, el pago total de S/. 1,919.40 (Mil Novecientos Diecinueve y 40/100 Soles)), para el pago de las multas administrativas impuestas por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, acumuladas mediante Resolución N° 28404401551061, en el Expediente de Ejecución Coactiva N° 28420501255233, más intereses y gastos que se generen hasta la fecha del pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, conforme a la Resolución N° 28404801554456, de fecha 24 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que una copia de los actuados pase a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LOZ ZANABRIA LIMARCO GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia